

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

150

28 NOV 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005- 14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La sociedad MONGUZ S.A.S identificada con NIT 830.057.395-0, representada por FRANCISCO MIGUEL MONTOYA GUZMÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.302.369 de Bogotá; por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía remitió mediante radicado No. 2013-460-012482-2 de 20/12/2013 (folio 2), ante Parques Nacionales Naturales Nivel Central, la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio rural de su propiedad denominado "LA REFORMA" con una extensión superficial total de 223 hectáreas y 8.000 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Palmarito, del municipio de Orocué, departamento del Casanare, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 086-1804 según Certificado de Tradición expedido el 18 de diciembre de 2013, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué (folios 22 - 24).

La sociedad MONGUZ S.A.S, otorgó a la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7 y representada por ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, poder especial, amplio y suficiente para adelantar los trámites correspondientes al registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales, del predio rural denominado "La Reforma" (folio 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 043 del 6 de marzo de 2014, notificado previa autorización vía correo electrónico el 6 de marzo del año en curso (folio 44 y 45), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REFORMA", presentada por la sociedad MONGUZ S.A.S a favor del predio rural denominado "La Reforma".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Orocué del 26 de marzo al 09 de abril de 2014 (folio 60) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-003537-2 del 28/07/2014 (folio 58), y en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía – CORPORINOQUIA- del 01 al 12 de septiembre de 2014 (folio 65) remitido mediante correo electrónico con radicado N° 2014-460-008452-2 del 14/10/2014 (folio 63).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Directora Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante memorando No. 20147030000096 de 24/10/2014 (folio 66), remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental los Conceptos Técnicos de cuatro predios para su registro como RNSC, dentro de estos el correspondiente al predio "La Reforma".

Para este caso, la Dirección Territorial Orinoquía practicó la visita técnica a varios predios dentro de estos "La Reforma", entre los días 19 al 23 de mayo de 2014, y emitió Concepto Técnico No. 20147030000126 del 24 de octubre de 2014 (folios 67-73), donde se presenta la ubicación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2014 (folio 74), solicitó a la DTO ajustar el Concepto Técnico allegado, en el sentido de incluir en dicho concepto en su respectivo mapa de zonificación la servidumbre petrolera constituida mediante Escritura Pública No. 836 de 2009 sobre el predio "Rancho Paravare II".

La Dirección Territorial Orinoquía mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2014 (folio 76), remite los ajustes solicitados al Concepto Técnico No. No. 20147030000126 del 24 de octubre de 2014 (folios 77-83), a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad.*

*Según el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica".*

*Por lo anterior, la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales de la propiedad; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a la sociedad, tales como como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso extracción y apropiación de la naturaleza sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)*

*Las iniciativas de conservación privada en la Orinoquia colombiana, son una oportunidad para promover procesos sociales que favorezcan la conservación in situ de ecosistemas estratégicos propios de la llanura inundable y la altillanura, con baja representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, por lo que promover procesos de registro bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC contribuirá a la consolidación y ampliación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Orinoquia (SIRAP Orinoquia) en el marco del SINAP.*

*El municipio de Orocué está localizado en la parte oriental del departamento de Casanare y cuenta con una extensión territorial de 4.719 Km<sup>2</sup>, equivalente al 10,6% del departamento, limita al Suroccidente con el Municipio de Maní, Noroccidente con el Municipio de Yopal, nororiente con el Municipio de San Luis de Palenque y departamento del Vichada teniendo como límite el río Meta y al sur limita con el Departamento del Meta.*

*El predio La Reforma se ubica en la margen derecha aguas abajo del río Cravo Sur; frente a la RNSC Palmarito y a aproximadamente 20 kilómetros de la desembocadura de este al río Meta; esta zona de la región Orinocence se caracteriza por un régimen monomodal diferenciado por un período seco y un período lluvioso. La época seca va de diciembre a marzo en la que se presenta una disminución pronunciada de la precipitación, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales. La época lluviosa*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14

va desde abril hasta noviembre; las máximas precipitaciones se presentan en mayo, junio y julio y los valores de precipitación anual promedio para toda el área

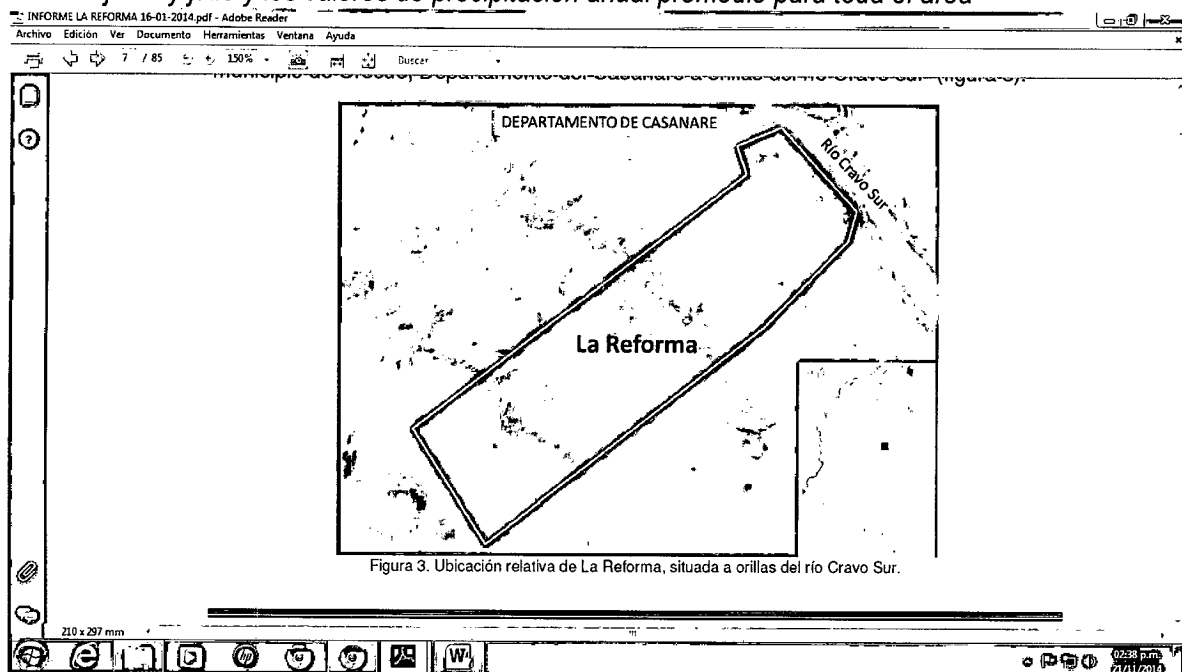


Figura 3. Ubicación relativa de La Reforma, situada a orillas del río Cravo Sur.

Imagen predio la Reforma. Fundación Palmarito

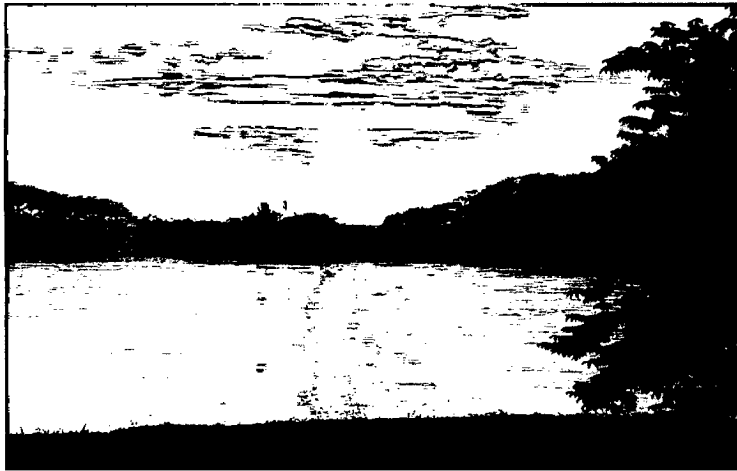
pueden oscilar entre 1.500 y 2.500 mm (Aldana et al., 2007). Teniendo como base la información del IDEAM de las estaciones de Saravena, Yopal y Orocué; presenta una temperatura promedio de 28° C y una humedad relativa que varía entre el 70% y 90%; este parámetro climático presenta sus menores valores mensuales en los meses de temporada seca, correspondientes a enero y febrero, y los valores máximos en los meses junio y julio.

Los territorios de Arauca y Casanare presentaron un hundimiento importante durante el Pleistoceno a causa de una serie de fallamientos en la Cordillera Oriental y el río Meta, lo que convirtió a la zona en una depresión caracterizada por llanuras inundables, que quedaron separadas de la Altillanura por el río Meta

La economía del municipio de Orocué se caracteriza por el desarrollo del sector primario especialmente la producción agropecuaria, con un claro predominio del subsector pecuario en el renglón de la ganadería y la producción agrícola basada en la producción de plátano, yuca y maíz; con la llegada de inversión privada a gran escala comenzó la implementación de cultivos forestales y agrícolas con potencial para la generación de biocombustibles y materias primas para la transformación industrial (agroindustria, caucho y forestales).

Actualmente en el Municipio se desarrolla la exploración y producción petrolera a gran escala mediante una forma de economía extractiva y tipo enclave y ha promovido un cambio en la estructura poblacional, en la vocación económica y en los ingresos del Municipio. Ha habido tanto efectos positivos como negativos en la parte social, económica, política y ambiental, lo que ha permitido avanzar en algunos indicadores del desarrollo y la calidad de vida de la población, pero ha puesto en riesgo la sostenibilidad ambiental por cuanto influye directamente sobre ecosistemas estratégicos y vitales. Actualmente, desarrollan actividades en este sector más de trece compañías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14



Z



Muestra de la riqueza paisajística y ecosistémica del predio La Reforma. Fotos Milton Rojas

### 1. Objetivos de la conservación:

El predio **La Reforma** cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio **La Reforma** cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano (*Puma concolor*), el jaguar (*Panthera onca*) y la danta (*Tapirus terrestris*), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

### 1.2 Relación del predio con el SINAP

Casanare es el único departamento del país que no tiene jurisdicción con un Parque Nacional Natural y aunque se han declarado algunas áreas protegidas de carácter regional o municipal, es la sociedad civil la que ha tomado las riendas de la conservación en este departamento como el núcleo de conservación privada del municipio de Trinidad Paz de Ariporo y San Luis de Palenque al que se le suma también el municipio de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

Orocué. Gracias a un creciente número de propietarios sensibilizados por la rápida alteración de las sabanas y sus bosques naturales, esta iniciativa está tomando cada vez más fuerza en la región, como prueba el incremento en el número de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) registradas ante Parques Nacionales.

**1.3 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:**

El predio La Reforma se ubica sobre la margen derecha del río Cravo Sur, esta cuenca fue priorizada en el 2013 por CORPORAORINOQUIA como de gestión del riesgo por cuencas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2012, para realizar la actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA como instrumento de ordenación de la cuenca y ser tenido en cuenta como un determinante ambiental en los EOT y el UOT municipales.

**1.4 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC:**

El predio refuerza la figura de "ronda Hidrica" del Río Cravo Sur y suma a la consolidación de un esfuerzo de conservación privada del cual hacen parte los municipios de Trinidad, San Luis de Palenque, Paz de Ariporo y Orocué por Casanare y los municipios de Santa Rosalía, La Primavera y Puerto Carreño por el Vichada.

El registro de RNSC en Orocué es promovido por la fundación Palmarito con recursos del Fondo Para la Acción Ambiental y la Niñez; esta fundación cuenta con una RNSC registrada bajo este mismo nombre y a la cual se suman los predios La Reforma; Corocito; los Musos que presentan continuidad geográfica y ecosistémica además de servir como corredor biológico y de protección de la zona ronda de la cuenca del río Cravo Sur.

En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores no se observaron restos arqueológicos, es una región con alta presencia de pueblos seminomadas que aún recorren ríos, lagunas y bosques de vega y sabanas en sus actividades de caza, pesca y recolección.

**1.5 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:**

No presenta superposición con ninguna figura de conservación.

Si bien buena parte de los predios ya registrados o que se encuentran en proceso como RNSC en la Orinoquia presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas de propiedad colectiva; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológicos y de rebusque de muchos de estos pueblos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

**4. Muestra de ecosistema natural:**

*Por su ubicación estratégica sobre la cuenca del río Cravo Sur el predio La Reforma presenta coberturas de bosque húmedo tropical denominados también bosques de vega de superficie de inundación, los cuales presentan una gran exuberancia dado que están soportados por suelos de fertilidad media o alta (Baptiste & Ariza 2008). En el ejercicio de caracterización biofísica del predio hecha por la Fundación Palmarito identifico que la temperatura promedio ronda los 27 °C y el promedio de precipitación supera los 2200 mm anuales. Otros ecosistemas presentes son paisaje de sabanas inundables la cual está compuesta por cuatro ecosistemas de sabana: bancos de sabanas, bajos, esteros y mata de monte.*

*La principal característica de cada uno de estos ecosistemas es la siguiente: en los bancos de sabana sus suelos suelen ser franco arenosa o franco arcillosa los cuales pueden ser muy limpios y heterogéneos en su composición florística o muy limpios y homogéneos, dependiendo de la frecuencia de las quemas y frecuencia e intensidad del pastoreo. Los bajos de sabana también llamados bajíos, son áreas planas, considerados como la transición entre el banco y el estero, que se encharcan siempre en la estación lluviosa y al final de ésta se, seca muy rápidamente. Los esteros son depresiones más bajas que se mantienen inundados la mayor parte del año y su vegetación varía con la profundidad de la lámina de agua, que el momento de realizar el estudio alcanzó 1 m de máxima. En los esteros la textura de los suelos es generalmente arcillosa o franco-arcillosa-limosa, con abundantes niveles materia orgánica y Fósforo en los horizontes superiores. Las mata de monte son masas boscosas de formas oblongas o redondeadas que se encuentran aisladas en medio de la sabana, en zonas altas y libres de inundación, distanciadas de las fuentes de agua, que puede ser un banco de sabana o un médano antiguo colonizados por la vegetación (Caracterización biológica del predio la Reforma, Fundación Palmarito 2013).*

*En cuanto a biodiversidad las plantas en La Reforma están distribuidas en 96 familias, 113 géneros y 432, La mayor diversidad de plantas, corresponde a los ecosistemas de sabana, pues la mayor extensión del área está representada por ecosistemas heliófilos y una menor proporción está ocupada por bosques. En cuanto a avifauna los resultados muestran un total de 100 especies de aves agrupadas en 99 géneros y 43 familias; En La reforma se identificaron 50 especies de peces, colectados en el río Cravo Sur (24 especies), en el caño junto a la casa (14 especies), en esteros (6 especies), y seis en los préstamos de la carretera, pertenecientes a 18 familias, seis subfamilias y cuatro órdenes*

**5. Zonificación:**

*La zonificación del predio corresponde a la intención de conservación del propietario y es elaborada en base a la información suministrada en los documentos de solicitud, bajo orientación y consentimiento del propietario o su apoderado; el área del polígono corresponde a la registrada en el certificado de tradición y libertad y el polígono es elaborado en base a cartografía oficial.*

*Es importante aclarar que la cartografía generada no afecta los derechos de propiedad del solicitante del registro.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA REFORMA" RNSC 005-14**

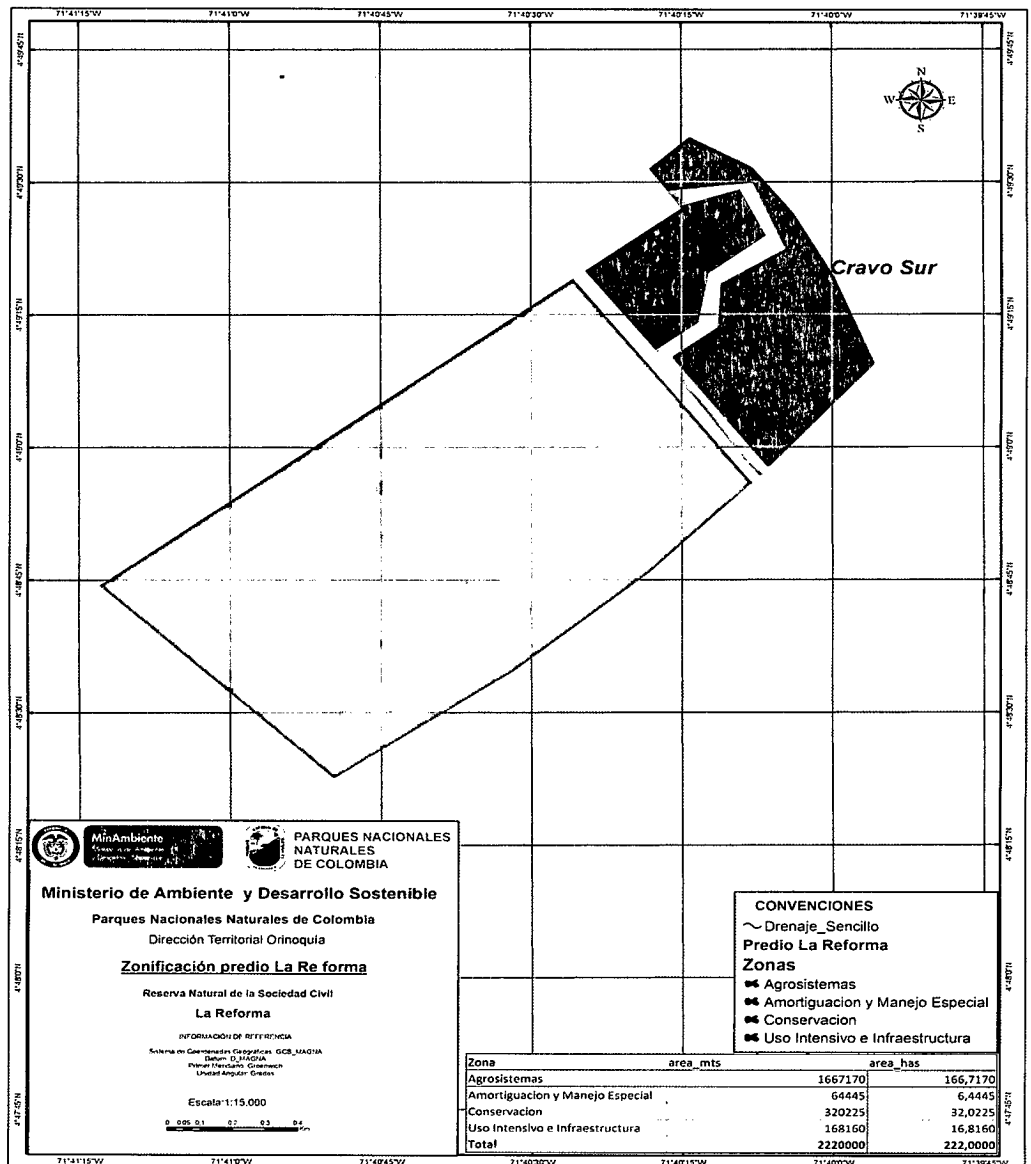
ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	32.0225
Amortiguadora	6.4445
Agrosistemas	166.7170
Uso Intensivo e Infraestructura	16.8160
<b>TOTAL</b>	<b>222.000</b>

Zonificación general del predio.

El predio La Reforma está ubicado en el municipio de Orocué Departamento de Casanare, vereda Palmarito en el cuadrángulo de las coordenadas:

NORTE	1026510,315261 m
ESTE	601722,953205 m
OESTE	599335,398670 m
SUR	1024284,866586 m

**Mapa de zonificación:**



Elaboro Pablo Cabrera profesional SIG-DTOR



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14

### 5.1 Zona de conservación:

Tiene un área de 32 hectáreas y 0225 metros cuadrados, la mayor parte de ellos hacen parte de la ronda de protección hídrica del río Cravo Sur. El paisaje correspondiente a la zona de conservación es el gran paisaje de sabanas inundables (Anfibiotoma Arauca-Casanare), que en Colombia se localiza en la región norte y central de los Llanos Orientales, en los departamentos del Arauca y Casanare (Romero, et al. 2004). Limitan al occidente con el piedemonte araucano-casanareño, al norte con la margen derecha del río Arauca, al oriente con la frontera con Venezuela y por el sur con la margen izquierda del río Meta hasta llegar nuevamente al piedemonte de Casanare. Estas sabanas inundables se subdividieron en dos tipos de paisajes: sabanas inundables típicas y sabanas inundables con influencia eólica.

En La Reforma la mata de monte más importante se unió al bosque de vega y a simple vista se diferencian principalmente por su composición florística y por sus suelos. Su vegetación está compuesta principalmente por palmas (*Attalea butyracea*) y árboles (*Schefflera morototoni*, *Protium guianense*, *Xylopia aromatica*, *Tapirira guianensis*, *Hirtellabullata*, *Licania subarachnophylla*, *Garcinia madruno*, *Vismia macrophylla*, *Erythroxylum macrophyllum* Cav. var. *Savannarum*, *Alchornea discolor*, *Cassia moschata*, *Bauhiniaungulata*, *Copaifera pubiflora*, *Hymenaea courbaril* y *Ocotea longifolia*). Entre los arbustos destacan *Casearia ulmifolia*, *Miconia acinodendron*, *Rudgea crassiloba* y *Siparuna guianensis*). Trepadoras: (*Marsdenia undulata*, *Piptocarpha triflora*, *Arrabidaea candidans*, *Xylophragma seemannianum*, *Dolioscarpus dentatus*, *Passiflora vespertilio*, *Securidaca diversifolia*, *Uncaria guianensis* y *Smilax spinosa*); Este paisaje se encuentra en el área aluvial de los ríos de aguas blancas o de origen andino, se diferencia del de sabanas en la fertilidad de los suelos y en su vegetación particular. El ecosistema más importante en La Reforma es el Bosque Alto Denso Húmedo en el Valle aluvial del río Cravo Sur (Caracterización biológica del predio La Reforma- Fundación Palmarito). Durante el recorrido por la zona de conservación se pudieron observar diversidad de especies de aves, primates y reptiles como los morrocois, la vegetación es densa por lo que alberga diversidad de especies de fauna como de flora. También hace parte de la zona de conservación un gran estero o bajo que durante las épocas de lluvia alberga una buena cantidad de especies de aves nativas y migratorias propias de este ecosistema.

### 5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:

Con un área de 6 hectáreas y 4445 metros cuadrados. En esta encontramos una ronda de 30 metros que rodea todas las matas de monte y bosques de galería presentes en el predio Sur. En esta se desarrollan actividades de pastoreo de baja intensidad lo que ha permitido formas algunas coberturas o rastrojales que cumplen su función amortiguadora.

### 5.3 Zona de agrosistemas:

Es la zona de mayor extensión con un total de 166 hectáreas y 7170 metros cuadrados. Está compuesta por sabanas antrópicas productos de quemas y sabanas naturales, es utilizada para la ganadería extensiva

El ganado aprovecha los pastos naturales que se dan en la sabana requiriendo una mínima intervención de los ecosistemas para su desarrollo; este sistema vigente en la región de los llanos hace aproximadamente tres siglos ha demostrado ser uno de los que más permite combinar la producción y el desarrollo regional, sería bueno evaluar su

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

*efectividad y efectos sobre la biodiversidad local y regional así como la dinámica de drenaje de los suelos, ya que es considerada por muchos investigadores una práctica viable en la Orinoquia y que contribuye a la continuidad de sus ecosistemas.*

*Se pueden observar dentro del área de agrosistemas la asociación con especies arbóreas o silvopastoriles y de palma real buena parte de ellas con relación de inquilinismo con una especie de ficus denominada popularmente como matapalo, así como rastrojales maduros con vegetación nativa.*

**5.4 Zona de uso de intensivo e infraestructura:**

*Comprende 16 hectáreas y 8160 metros cuadrados, dentro del predio se encuentra una pista de aterrizaje de aproximadamente 2.000 (dos mil) metros de largo por 50 (cincuenta) metros de ancho; infraestructura correspondiente a vivienda de los propietarios, vivienda de los trabajadores del predio senderos en cemento que comunican la infraestructura existente así como con la orilla del río Cravo Sur, se está adecuando otra infraestructura para visitantes, infraestructura para maquinaria, equipos y corrales para el manejo del ganado además de vías secundarias de servidumbre y terciarias que comunican al predio con las vías de acceso.*

**6. Usos y actividades:**

*Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "La Reforma", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:*

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 6.4 Educación ambiental.*
- 6.5 Recreación y ecoturismo.*
- 6.6 Investigación básica y aplicada.*
- 6.7 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.8 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6.9 Habitación permanente.*

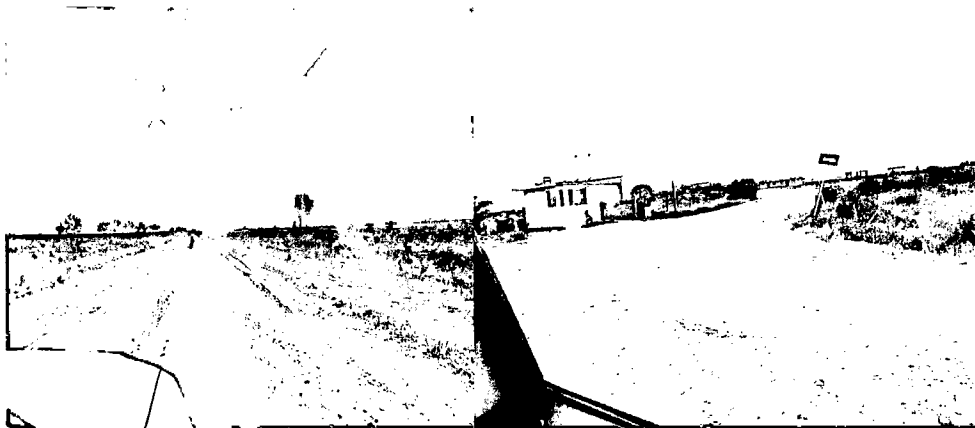
**7. Afectación de servidumbre petrolera predio La Reforma:**

*El predio La Reforma se encuentra afectada por una servidumbre la cual fue protocolizada en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá DC, el 20 de abril de 2009 en común acuerdo entre el propietario y representante legal de la sociedad MONGUZ SCA y la empresa petrolera RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED; cuya especificación es la siguiente "Constitución de servidumbre petrolera de ocupación permanente de oleoducto y de tránsito" con Folio de Matricula Inmobiliaria N°086-0001804 y Cédula Catastral 0000011001804 ubicada en el municipio de Orocué departamento de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

*Casanare, con dirección predio denominado La Reforma en la vereda de Palmarito, municipio de Orocué, departamento de Casanare.*

*La servidumbre está constituida por los siguientes propósitos: i) permitir las labores de exploración y explotación de hidrocarburos, la instalación de líneas tanto de energía eléctrica como de conducción de gas, la construcción de oleoductos y poliductos y líneas de flujo. ii) conceder el paso libre y sin ningún obstáculo a los funcionarios de la compañía o sus contratistas dependientes o delgados a través de las vías existentes o aquellas que se construyan al interior del inmueble iii) realizar las demás actividades conexas necesarias o convenientes para desarrollar las tareas descritas en los anteriores numerales. La servidumbre está constituida por un área de 1 hectárea y 8000 metros cuadrados, equivalentes a una franja de terreno de 25 metros de ancho por 712 metros de largo que atraviesa al predio de oriente a occidente, por la que circulan todo tipo de maquinaria pesada y liviana que requiere el sitio de explotación y destino de la servidumbre. El carreteable está constituido por un terraplén de 1,50 metros de altura el cual fue construido con material de relleno sin pavimentar, por su costado occidental esta bordeado en toda su extensión por un canal de drenaje de las aguas y escorrentías de la zona de agrosistemas*



*Servidumbre e infraestructura petrolera. Fotos Milton Rojas*

*Con respecto a la zonificación la servidumbre petrolera se ubica al oriente de la zona de agrosistemas compuestas por sabanas antropizadas, sabanas naturales y Urales; con un patrón de drenaje oriente occidente y por la franja oriental la zona de uso intensivo y amortiguadora. Si bien en el documento de adjudicación de la servidumbre no existe ningún tipo mitigación sobre posible impacto ambiental o principio de precaución, recomendamos al propietario concertar con los responsables de las instalaciones petroleras la toma de algunas medidas mínimas de impacto que pueda afectar la fauna y flora local: como la reducción de velocidad cuando se esté transitando por la servidumbre, la elaboración de vallas informativa en los puntos en donde inicia y termina la servidumbre y medidas de precaución sobre manejo de desechos sólidos o líquidos, construcción de obras de arte (alcantarillas) si no las hay o si no son suficientes para permitir la libre circulación de las agua de escorrentías de la sabana y del tránsito de fauna que lo requiera.*

**CONCEPTO**

*Dado que los ecosistemas de la altillanura Orinocense presentan grandes vacíos de conservación, se desconocen las dinámicas biológicas naturales y dadas las fuertes presiones por actividades extractivas y agroindustriales; es importante promover la generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

capacidades y gobernanza de los actores civiles e institucionales, entre los que sobresalen las iniciativas de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, convirtiéndose en una oportunidad para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el predio **La Reforma**, localizado en el municipio de Orocué - Casanare, **puede continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil** teniendo en cuenta que:

- El área del predio La Reforma según matrícula inmobiliaria N°086-1804 son 223 hectáreas y 8000 metros cuadrados y el área correspondiente a la servidumbre petrolera según matrícula inmobiliaria N°086-0001804 es de 1 hectárea y 8000 metros cuadrados; excluyendo el área correspondiente a la servidumbre quedaría un área total de **222 hectáreas** para su registro como RNSC.
- Se verificó en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.
- Existe por parte del señor Francisco Miguel Montoya Guzmán representante legal de la Empresa Monguz SCA la voluntad para la conservación de los ecosistemas presentes en el predio.
- El propietario demuestra interés por continuar con el proceso de registro su predio ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y por lo tanto también asumen los compromisos frente al manejo sostenible del predio.
- Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se ciñen al Artículo 6° del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,

Dentro de las recomendaciones que se hacen están las siguientes:

- Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, cañadas, matas de monte y espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio de su registro como RNSC.
- Si bien el documento de servidumbre no hay ninguna recomendación con respecto a los impactos ambientales sobre los ecosistemas la fauna y flora local que contribuyan a la mitigación sobre posible impacto ambiental o principio de precaución, se recomienda al propietario concertar con los responsables de las instalaciones petroleras la toma de algunas medidas mínimas de impacto que pueda afectar la fauna y flora local como i) la reducción de velocidad de los vehículos cuando se esté transitando por el predio ii) la elaboración de vallas informativa en los puntos en donde inicia y termina la servidumbre iii) medidas de precaución sobre manejo de desechos sólidos o líquidos iv) construcción de obras de arte (alcantarillas) si no las hay o si no son suficientes para permitir la libre circulación de las aguas de escorrentías de la sabana y del tránsito de fauna que lo requiera.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

- *Facilitar que la figura de RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que promueva y reproduzca espacios de convivencia intercultural. Esto teniendo en cuenta que el predio La Reforma, al igual que otras iniciativas de conservación se encuentra en sitios de "rebusque" de pueblos indígenas.*
- *En la región subsisten los pueblos indígenas Guahíbo y Sikuani reconocidas en resguardos cercanos sobre la orilla opuesta del río Meta en la bocana del río Cravo Sur llamado Cachicamo, sin embargo no se evidencian vestigios arqueológicos o señales de usos ancestrales, situación que amerita un estudio de prospección más profundo dadas las condiciones ambientales del territorio y culturales de estos pueblos seminomadas". (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente predio rural denominado "La Reforma", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REFORMA", como toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar doscientas veintidós hectáreas (222 has) porción del predio "La Reforma", que cuenta con una extensión superficiaria de doscientas veintitrés hectáreas con ocho mil metros cuadrados (223 has 8.000m<sup>2</sup>) ubicado en la vereda Palmarito, del municipio de Orocué, departamento del Casanare, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 086-1804, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**LA REFORMA**", propiedad de la sociedad MONGUZ S.A.S identificada con NIT 830.057.395-0, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REFORMA", se propone:

- ✓ Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales.
- ✓ Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales.
- ✓ Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.
- ✓ De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio La Reforma cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a especies emblemáticas como el caimán negro, el puma o león americano (Puma concolor), el jaguar (Pantera onca) y la danta (Tapirus terrestris), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.
- ✓ Por su ubicación estratégica sobre la cuenca del río Cravo Sur el predio La Reforma presenta coberturas de bosque húmedo tropical denominados también bosques de vega de superficie de inundación, los cuales presentan una gran exuberancia dado que están soportados por suelos de fertilidad media o alta (Baptiste & Ariza 2008).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

- ✓ En cuanto a biodiversidad las plantas en La Reforma están distribuidas en 96 familias, 113 géneros y 432, La mayor diversidad de plantas, corresponde a los ecosistemas de sabana, pues la mayor extensión del área está representada por ecosistemas heliófilos y una menor proporción está ocupada por bosques.
- ✓ En cuanto a avifauna los resultados muestran un total de 100 especies de aves agrupadas en 99 géneros y 43 familias; En La reforma se identificaron 50 especies de peces, colectados en el río Cravo Sur (24 especies), en el caño junto a la casa (14 especies), en esteros (6 especies), y seis en los préstamos de la carretera, pertenecientes a 18 familias, seis subfamilias y cuatro órdenes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REFORMA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	32.0225
Amortiguadora	6.4445
Agrosistemas	166.7170
Uso Intensivo e Infraestructura	16.8160
<b>TOTAL</b>	<b>222.000</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REFORMA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la sociedad beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REFORMA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Orocué, Departamento de Casanare y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, Alcaldía Municipal de Orocué y a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía -CORPORINOQUIA-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7, quien actúa como apoderada de la sociedad MONGUZ S.A.S. identificada con NIT 830.057.395-0, en los términos previstos del artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA REFORMA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA REFORMA" RNSC 005-14**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA

Concepto Técnico: Luz Adriana Malaver Rojas – Directora Territorial DTOR

Milton Rojas Suarez – Profesional Especializado – DTOR

Pablo Emilio Cabrera Patiño – Profesional SIG - DTOR

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: 005-14